



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 022-2025-AL/MPH

Huancavelica, 20 de enero 2025

VISTO:

El Informe N° 03-2025-ATMS-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha de recepción 20 de enero de 2025, del Responsable de ATM SABAR de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita designación y/o ratificación de designación como responsable de ATMSABAR.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, son selección al ordenamiento jurídico;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo IV del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, de este modo la Municipalidad de acuerdo a su estructura orgánica institucional cumple a cabalidad eficiencia y eficacia los objetivos y metas institucionales;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, señala "declárese a los Servicios de Saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente";

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que dentro de las funciones de los gobiernos locales se encuentra el de "Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad";

Que, asimismo, el numeral 2) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, señala que son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda";

Que, el numeral 117.1) del artículo 117° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que el ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la Municipalidad competente constituir un ATM". Asimismo, el numeral 117.2) señala el ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2024-AL/MPH., de fecha 22 de abril de 2024, se resuelve, DESIGNAR al Sr. JOSÉ LUIS REYMUNDO ROMERO, Técnico Administrativo, como Encargado del Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural (ATMSABR), con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, (...);

Que, mediante Informe N° 03-2025/ATMS-SGSyPS-GDS/MPH., el Ing. José Luis Reymundo Romero, Responsable del ATMSABAR, solicita designación y/o ratificación del encargado del Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico, con la finalidad de remitir al ente rector, para la emisión de clave y usuario del Supervisor y evitar la baja de los usuarios activos;

Que, el Área Técnica Municipal (ATM) de Servicios de Agua de Saneamiento es responsable de promover la organización de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) dar Asistencia Técnica, monitorear y supervisar estas organizaciones para asegurar el funcionamiento de los sistemas de agua y saneamiento de ámbito rural, por lo mismo, amerita emitir el presente acto resolutorio;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR la designación del Ing. JOSÉ LUIS REYMUNDO ROMERO, Técnico Administrativo, como Responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento Ambiental Básico Rural (ATMSABAR), con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - DÉJESE SIN EFECTO los actos administrativos que se opongan a la presente disposición.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales y a las demás instancias de su competencia, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Distribución:
Alcaldía,
Gerencia Municipal,
Gerencia de Desarrollo Social,
Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales,
Ing. José Luis Reymundo Romero,
Área Técnica Municipal de SABAR,
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE